

## *NUESTRO DEBER, RESPETAR AL NIÑO*

### **OUR DUTY, RESPECT THE CHILD**

La mayoría de las instituciones señalan o manifiestan en sus estatutos las características generales como su denominación, duración, emblema, insignia, medalla, diploma, himno y domicilio; además señalan la visión y misión de la institución, así la Sociedad Peruana de Pediatra cuenta con todas las características anteriores y además de tiene un Lema:

#### **“Nuestro deber, respetar al niño”.**

El deber es una obligación moral y ética con otra persona de respeto.

El deber es aquello a que está obligado a algo por ley divina, natural o positiva, tener la obligación de corresponder a alguien en lo moral, cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud y otros motivos.

El respeto implica atención, consideración, veneración, acatamiento, miramiento y deferencia. El respeto es un valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

El conocimiento y aplicación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una obligación del Estado peruano reconocida en la Constitución Política del Perú y en diversos instrumentos internacionales, especialmente, en la Convención sobre los Derechos del Niño. Según el Comité de los Derechos del Niño, ellos y ellas tienen derecho a oportunidades de supervivencia, crecimiento y desarrollo en un contexto de bienestar físico, emocional y social al máximo de sus posibilidades

El niño, la niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Asimismo, en su artículo 4° se señala que *“la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono”*.

En 1924 esta orientación fue respaldada por la Asamblea General de la Sociedad de las Naciones Unidas, con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas promulgó la Declaración de los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1959. Luego, la Convención Sobre los Derechos del Niño, que la firman los países convocantes el 20 de noviembre de 1989 (nuestro país la ratificó el 4 de setiembre de 1990) propone cuatro principios fundamentales:

- (i) la no discriminación;
- (ii) el interés superior del niño;
- (iii) el derecho a la vida, supervivencia y el desarrollo; y
- (iv) el respeto por los puntos de vista del niño.

---

En esta Declaración se establecen los siguientes derechos de los niños:

### **DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

- (1) a la igualdad sin ningún tipo de distinción, discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión y nacionalidad;
- (2) a la protección para su desarrollo físico, mental y social;
- (3) a un nombre y nacionalidad;
- (4) a la alimentación, vivienda y salud;
- (5) a la educación y cuidados especiales en niños/as con alguna discapacidad mental o física;
- (6) al amor y la comprensión;
- (7) a la recreación y a la educación gratuita;
- (8) a recibir atención y ayuda preferencial;
- (9) a protegerlos de cualquier forma de abandono, crueldad y explotación; y
- (10) a ser formado en un espíritu de solidaridad, comprensión, tolerancia, amistad, justicia y paz entre los pueblos.

### **DEBERES DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Así como se considera a los niños, niñas y adolescentes sujetos dignos y con derechos, también se les reconoce deberes que cumplir. El Código de los Niños y Adolescentes N° 27337 (1), establece en su artículo 24° que todo niño/a y adolescente debe:

- (1) respetar y obedecer a sus padres o quien sea el responsable de su cuidado, salvo en casos de que esas órdenes vulneren sus derechos o contravengan las normas;
- (2) estudiar satisfactoriamente;
- (3) cuidar, en sus posibilidades, a familiares en enfermedad y ancianidad;
- (4) ayudar en las tareas del hogar, de acuerdo con su edad;
- (5) respetar la propiedad pública y privada;
- (6) conservar y proteger el medio ambiente;
- (7) cuidar su salud personal;
- (8) no consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos ni drogas;
- (9) respetar las ideas y derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas a la suyas;
- (10) respetar a la patria, sus símbolos y a sus héroes.

El segundo domingo del mes de abril se celebra el “Día del Niño Peruano” fecha que recuerda el deber de defender sus derechos, promover sus valores y forjarlos hacia la construcción de una mejor sociedad.

**Dr. José Wong Mayuri**  
*Medico Pediatra .Vocal de Etica y Calificacion  
Profesional de la Sociedad Peruana de Pediatria*

---

<sup>1</sup> <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>